



Acta de la Junta de Gobierno Local

AÑO 2021

Ayuntamiento de Torre-Pacheco

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan.

MIEMBROS ASISTENTES

- D. ANTONIO LEÓN GARRE.*
Alcalde-Presidente
- D.ª MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA*
1ª Teniente de Alcaldía.
- D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.*
2ª Teniente de Alcaldía.
- D.ª ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA*
3ª Teniente de Alcaldía.
- D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.*
4ª Teniente de Alcaldía.
- D.ª MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.*
Concejal-Delegada.
- D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.*
Concejal-Delegado.
- D.ª VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.*
Concejal-Delegada.

INTERVENTORA ACCTAL.

Dª María José Garcerán Balsalobre.

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

SESIÓN ORDINARIA
23/03/2021
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ORDEN DEL DÍA

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE FECHA 9 DE MARZO DE 2021.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 9 de marzo de 2021, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar se dio cuenta de un escrito de agradecimiento del Delegado de Defensa en la Región de Murcia, del siguiente tenor literal:

“En los últimos años el Ministerio de Defensa ha realizado un gran esfuerzo dentro de su política de recursos humanos, con la premisa de que las necesidades de la Defensa, el nuevo mapa geoestratégico, el desarrollo de las nuevas tecnologías y, en especial, la voluntad popular, siguen demandando el modelo plenamente profesional de Fuerzas Armadas ya implantado y consolidado.

Desde esta Delegación de Defensa queremos seguir impulsando el esfuerzo realizado y contribuir al mantenimiento de un canal adecuado de información entre la sociedad y sus



Fuerzas Armadas, permanentemente actualizado, sobre aspectos que puedan ser de interés para los ciudadanos en general y, en especial, para los jóvenes.

Esta información de interés versa, entre otras materias, sobre las ofertas de empleo de las distintas convocatorias que se publican para acceder a las Fuerzas Armadas: ya sean para militar de carrera (como Oficial o Suboficial) para militar de Complemento, para Tropa y Marinería Profesional o para Reservista Voluntario. Asimismo, incluyen otras para titulados universitarios como Médicos, Ingenieros (Superiores y Técnicos), Farmacéuticos, Enfermeros, Veterinarios, Odontólogos, Psicólogos, Licenciados en Derecho, Económicas, Ciencias Actuariales, Empresa, Música, etc.

Por este motivo me dirijo a Vd. para expresarle mi más sincero agradecimiento por la colaboración mostrada al respecto por su Ayuntamiento con la inclusión en su página web de un vínculo con la web de Reclutamiento del Ministerio de Defensa, donde se proporciona la información descrita. Esta sencilla acción facilita a sus convecinos acercarse a sus Fuerzas Armadas, pues no se puede querer aquello que no se conoce y, sin duda, dicha página constituye una vía óptima para llegar a todos.

Sin otro particular, quedo a su disposición en esta Delegación de Defensa en la Región.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del escrito de agradecimiento recibido de la Delegación de Defensa de la Región de Murcia, estando esta Administración enteramente agradecida por la gran labor realizada por el Ministerio de Defensa en aras de acercar cada vez más la sociedad a sus Fuerzas Armadas. El Ayuntamiento de Torre-Pacheco ha estado colaborando estrechamente en estos últimos años con la Delegación de Defensa y queda a su entera disposición para seguir desarrollando todo lo necesario para impulsar el esfuerzo realizado por este Ministerio, y contribuir al permanente mantenimiento del canal de información, a través de nuestra página web, para todos los ciudadanos.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Delegación de Defensa de la Región de Murcia.

II.- Seguidamente, se dio cuenta de una propuesta de la **Concejalía Delegada de Vía**



Pública y Festejos, relativa a la instalación de atracciones de feria en el municipio de Torre-Pacheco. Su tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA

VISTO el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

ATENDIDO que se recibe de la Sección de Urbanismo “Protocolo de apertura de atracciones de feria con las exigencias de prevención de riesgos adaptadas al COVID-19”.

En consecuencia, por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente

ACUERDO:

Primero.- Aprobar la instalación de atracciones de feria en el municipio de Torre-Pacheco.

Segundo.- Establecer las siguientes condiciones en las autorizaciones a los feriantes.

- Deberá cumplirse con lo establecido en el RD 21/2020, de 9 de junio, así como con el protocolo de apertura de atracciones de feria, que se adjunta como anexo.
- Deberá cumplirse con los objetivos de calidad acústica establecidos en la legislación RD 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente para la inclusión de las condiciones indicadas y la ubicación de los feriantes en las autorizaciones.- Torre-Pacheco, 23 de marzo de 2021.- La Concejal Delegada de Vía Pública y Festejos.- Yolanda Castaño López.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la instalación de atracciones de feria en el municipio de Torre-Pacheco.

SEGUNDO.- Establecer las siguientes condiciones en las autorizaciones a los feriantes.

- Deberá cumplirse con lo establecido en el RD 21/2020, de 9 de junio, así como con el protocolo de apertura de atracciones de feria, que se adjunta como anexo.



-
- Deberá cumplirse con los objetivos de calidad acústica establecidos en la legislación RD 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente para la inclusión de las condiciones indicadas y la ubicación de los feriantes en las autorizaciones.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

I.- En primer lugar, se dio cuenta de un escrito presentado por PP Fernández, S.A., en el que solicita que se desplacen los cuatro contenedores de residuos ubicados frente a la fachada de su establecimiento de ferretería, punto de venta de Repsol butano, luz y gas, y otros servicios, sito en Avda. Juan Carlos I, números 4 y 6, ya que van a realizar reformas que afectan a la totalidad de la fachada del mismo, para así poder exhibir todos los productos y servicios de su negocio, los cuáles quedarían tapados con la ubicación actual de los contenedores, a la vez que perjudican la imagen del establecimiento.

Visto que en el informe emitido por el Jefe de Servicio de la mercantil STV Gestión, S.L., de fecha 15 de marzo de 2021, empresa concesionaria del Servicio de recogida de residuos sólidos urbano y limpieza viaria en el término municipal, consta que *no ve inconveniente con trasladar los contenedores a la zona indicada en la foto adjunta, no suponiendo un desplazamiento importante para los usuarios.*

Visto que con fecha 16 de marzo de 2021, por el Arquitecto Técnico Municipal, funcionario técnico responsable del contrato del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, se ha informado técnicamente favorable la nueva ubicación de los contenedores tal y como se refleja en el informe emitido por el Jefe de Servicio de la mercantil STV Gestión, S.L., actual concesionaria del servicio de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos en el término municipal de Torre-Pacheco.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del escrito presentado y de los informes emitidos al respecto obrantes en el expediente, accediendo al traslado de los contenedores solicitado



por la mercantil interesada..

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo al responsable del contrato del servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el término municipal de Torre-Pacheco, al objeto de que realice las gestiones procedentes para el traslado de los citados contenedores.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la mercantil interesada.

II.- Seguidamente, se dio cuenta de un escrito presentado por EVEN MERKAIMPORT, S.L., en el que solicita un contenedor de papel y cartón para su establecimiento, sito en Avda. de la Estación, nº 3, de Torre-Pacheco, ya que generan diariamente más de 100 kgs. de cartón, cantidad excesiva para su recogida por parte de la empresa S.T.V.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de la mercantil STV Gestión, S.L., de fecha 11 de marzo de 2021, empresa concesionaria del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria en el término municipal, una vez visitada la zona por el personal técnico de la empresa, que dice textualmente lo siguiente:

“Que la empresa EVEN MERKAIMPORT, S.L. indica la necesidad de que este Ayuntamiento ponga un contenedor de fracción PAPEL/CARTÓN en las inmediaciones de sus instalaciones dado que es un gran productor de residuos de los mismos, según indica en su solicitud.

Según la **ordenanza municipal de “limpieza viaria y gestión de residuos”** (BORM nº 67, 22/03/14) de Torre Pacheco, en su **artículo 6**, define a los grandes productores como aquellos que produzcan más de 150 litros o 25 kgs., sobre una base de 365 días/año, constituyendo excedentes el volumen de los mismos que supere dicha cantidad. Y sigue en el siguiente párrafo diciendo que los grandes productores están obligados, a su costa, a gestionar los excedentes producidos a través de un gestor autorizado.

En su **artículo 45.- Responsabilidad de los productores o poseedores.** Cuando por su naturaleza, dimensiones o gran producción, los residuos domésticos o municipales pudieran presentar características que los hagan peligrosos, o puedan producir trastornos en su transporte, recogida, valorización o eliminación, se exigirá al productor o poseedor de los mismos su gestión, a su costa, conforme a la legislación en materia de residuos, inclu-



yendo la obligación de proporcionar al Ayuntamiento información detallada sobre su origen, cantidad y características, a efectos de su inspección.

Por todo ello, y a consideración de este técnico, indicar que la empresa **EVEN MERKAIMPORT, S.L.**, tiene que contratar gestores de residuos autorizados por la Comunidad Autónoma para la gestión de todos los residuos producidos por la actividad en sus instalaciones.

Instar a esta empresa a que desista de depositar sus residuos generados de su actividad en los contenedores cercanos habilitados solo y exclusivamente para uso doméstico.”

Visto que con fecha 15 de marzo de 2021 se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal, funcionario técnico responsable del contrato del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, en el que manifiesta que suscribe en su totalidad el informe emitido por el Jefe de Servicio de la mercantil S.T.V. Gestión, S.L., anteriormente transcrito, constatando que la mercantil peticionaria deberá gestionar sus propios residuos, para lo cual deberá contratar a una empresa cualificada, y presentar copia de dicho contrato en este Ayuntamiento.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar la petición presentada, por cuanto, tal y como consta en los citados informes, la mercantil deberá proceder a la gestión de sus propios residuos contratando para ello a empresa cualificada, justificándolo ante este Ayuntamiento aportando una copia de dicho contrato.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo al funcionario municipal responsable del contrato del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el término municipal de Torre-Pacheco, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la mercantil interesada.

III.- A continuación, se dio cuenta de un escrito presentado por Doña [REDACTED], en el que solicita la retirada de unos contenedores ubicados en Avda. de la Estación nº 37, ya que tapan la visibilidad a la entrada de la cochera, así como la fumigación de los mismos por infección de mosquitos.



Visto que en el informe emitido por el Jefe de Servicio de la mercantil STV Gestión, S.L., empresa concesionaria del Servicio de recogida de residuos sólidos urbano y limpieza viaria en el término municipal, consta que no ve motivo alguno para el desplazamiento de los contenedores, *dado que se encuentran en una zona de aparcamiento público, no molestan el acceso a la cochera, y la pérdida de visibilidad que pueden ocasionar los contenedores sería la misma que si se aparcara un vehículo.*

En cuanto a la fumigación de los contenedores, se constata que el día 17 de febrero a las 01:30 h. (un día antes de la reclamación), fueron lavados, desinfectados y desinsectados, manifestando que esta concesionaria cuando lava los contenedores realiza el tratamiento de desinfección y desinsectación a la vez, mediante un vehículo habilitado exclusivamente para estas funciones.

Visto que con fecha 15 de marzo de 2021 se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal, funcionario técnico responsable del contrato del Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, en el que manifiesta que suscribe en su totalidad el informe emitido por el Jefe de Servicio de la mercantil S.T.V. Gestión, S.L., informando desfavorablemente el traslado de los contenedores y manifestando que el lavado de contenedores se realiza adecuadamente e implementando la desinfección y desinsectación de los mismos por motivos de la Covid-19.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desestimar la petición presentada, por cuanto, tal y como se indica en los informes obrantes en el expediente, los contenedores están en una zona de aparcamiento público, no molestan el acceso a la cochera, y la pérdida de visibilidad que pueden ocasionar sería la misma que si se aparcara un vehículo, y, con referencia a la limpieza informar que ésta se realiza adecuadamente así como la desinfección y desinsectación de los mismos por motivos de la Covid-19.

SEGUNDO.- Trasladar este acuerdo al funcionario municipal responsable del contrato del Servicio de Limpieza Viaria y Recogida de Residuos Sólidos Urbanos en el término municipal de Torre-Pacheco, para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la mercantil interesada.



4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas con expediente de contratación. (Expte. núm.: 6/21).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificada por su número, Centro Gestor, número de facturas e importe siguiente:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
249	00	Personal y Contratación	359	126.606,22 €
250	00	Personal y Contratación	349	123.590,98 €
253	00	Personal y Contratación	169	897.844,45 €
TOTAL			877	1.148.041,65 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por el servicio y concejalía correspondiente que se identifica en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer las obligaciones –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 1.148.041,65 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
249	00	Personal y Contratación	359	126.606,22 €
250	00	Personal y Contratación	349	123.590,98 €
253	00	Personal y Contratación	169	897.844,45 €
TOTAL			877	1.148.041,65 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre Pacheco, 22 de Marzo de 2021.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente Nº: 6/21

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN

Acto intervenido: Propuesta del Jefe del Negociado de Contabilidad e Intervención, D. Damián J. Ortega Pedrero, de aprobación de 3 relaciones de facturas de Contratación, por un importe total de 1.148.041,65 €.

Fecha firma Propuesta: 22/03/2021

Fecha registro en Intervención: 22/03/2021

Documentos contables: Lista de O provisionales nº 250/2021, de 22/03/2021, por importe de 123.590,98 €.

Lista de O provisionales nº 259/2021, de 22/03/2021, por importe de 126.606,22 €.

Lista de O provisionales nº 253/2021, de 22/03/2021, por importe de 897.844,45 €.

Fecha: 23/03/2021.

Observaciones.”



Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las tres relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratación, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.148.041,65 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
249	00	Personal y Contratación	359	126.606,22 €
250	00	Personal y Contratación	349	123.590,98 €
253	00	Personal y Contratación	169	897.844,45 €
TOTAL			877	1.148.041,65 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas con expediente de contratos menores. (Expte. núm.: 7/21).

Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguiente:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
-------------	---------------	--------------	----------	---------



259	00	Servicios Sociales	3	13.382,01 €
258	00	Hacienda y Comunicación	1	4.356,00 €
257	00	Personal y Contratación	2	3.751,00 €
254	00	Urbanismo y Agricultura	3	10.587,50 €
252	00	Alcaldía	17	39.670,42 €
TOTAL			26	71.746,93 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 71.746,93 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
259	00	Servicios Sociales	3	13.382,01 €
258	00	Hacienda y Comunicación	1	4.356,00 €
257	00	Personal y Contratación	2	3.751,00 €
254	00	Urbanismo y Agricultura	3	10.587,50 €
252	00	Alcaldía	17	39.670,42 €
TOTAL			26	71.746,93 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito



por la Sra. **Interventora Accidental**, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente N°: 7/21

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS DE CONTRATOS MENORES.

Acto intervenido: Propuesta del Jefe del Negociado de Contabilidad e Intervención, D. Damian J. Ortega Pedrero, de aprobación de 5 relaciones de facturas de contratos menores, por un importe total de 71.746,93 €.

Fecha firma Propuesta: 23/03/2021

Fecha registro en Intervención: 23/03/2021

Documentos contables: Lista de O provisionales n° 267/2021 de 23/03/2021, por importe de 71.746,93 €

Fecha: 23/03/2021

Observaciones:”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las cinco relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratos menores, que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad 71.746,93 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
259	00	Servicios Sociales	3	13.382,01 €
258	00	Hacienda y Comunicación	1	4.356,00 €
257	00	Personal y Contratación	2	3.751,00 €
254	00	Urbanismo y Agricultura	3	10.587,50 €
252	00	Alcaldía	17	39.670,42 €
TOTAL			26	71.746,93 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para



que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

III.- Facturas con expediente de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 8/21).

Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguiente:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
251	00	Deportes y Sanidad	2	2.420,00 €
256	00	Alcaldía	3	2.094,51 €
TOTAL			5	4.514,51 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 4.514,51 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
-------------	---------------	--------------	----------	---------



251	00	Deportes y Sanidad	2	2.420,00 €
256	00	Alcaldía	3	2.094,51 €
TOTAL			5	4.514,51 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente N°: 8/21

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS DE CONTRATOS MENORES DE ESCASA CUANTÍA.

Acto intervenido: Propuesta del Jefe del Negociado de Contabilidad e Intervención, D. Damian J. Ortega Pedrero, de aprobación de 2 relaciones de facturas de contratos menores de escasa cuantía, por un importe total de 4.514,51 €.

Fecha firma Propuesta: 23/03/2021

Fecha registro en Intervención: 23/03/2021

Documentos contables: Lista de ADO provisionales nº 266/2021 de 23/03/2021, por importe de 4.514,51 €

Fecha: 23/03/2021

Observaciones:”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las dos relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratos menores de escasa cuantía, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad 4.514,51 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
251	00	Deportes y Sanidad	2	2.420,00 €
256	00	Alcaldía	3	2.094,51 €
TOTAL			5	4.514,51 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

IV.- Facturas sin expediente de contratación. (Expte. núm.: 9/21).

Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguiente:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
255	00	Cultura	1	1.342,38 €
260	00	Nuevas Tecnologías	1	219,87 €
261	00	Hacienda y Comunicación	6	6.223,20 €
262	00	Vía Pública, Comercio y Festejos	2	356,22 €
263	00	Contratación y Personal	10	1.484,84 €



264	00	Igualdad y Empleo	3	728,99 €
265	00	Participación Ciudadana y Transparencia	1	297,66 €
TOTAL			24	10.653,16 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 10.653,16 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
255	00	Cultura	1	1.342,38 €
260	00	Nuevas Tecnologías	1	219,87 €
261	00	Hacienda y Comunicación	6	6.223,20 €
262	00	Vía Pública, Comercio y Festejos	2	356,22 €
263	00	Contratación y Personal	10	1.484,84 €
264	00	Igualdad y Empleo	3	728,99 €
265	00	Participación Ciudadana y Transparencia	1	297,66 €
TOTAL			24	10.653,16 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito



por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente N°: 9/21

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS DE SIN EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Acto intervenido: Propuesta del Jefe del Negociado de Contabilidad e Intervención, D. Damian J. Ortega Pedrero, de aprobación de 7 relaciones de facturas sin expediente de contratación, por un importe total de 10.653,16 €.

Fecha firma Propuesta: 23/03/2021

Fecha registro en Intervención: 23/03/2021

Documentos contables: Lista de ADO provisionales n° 268/2021 de 23/03/2021, por importe de 10.653,16 €

Fecha: 23/03/2021

Observaciones:”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE ADO- de las siete relaciones contables correspondientes a facturas sin expediente de contratación, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad 10.653,16 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
255	00	Cultura	1	1.342,38 €
260	00	Nuevas Tecnologías	1	219,87 €
261	00	Hacienda y Comunicación	6	6.223,20 €
262	00	Vía Pública, Comercio y Festejos	2	356,22 €
263	00	Contratación y Personal	10	1.484,84 €
264	00	Igualdad y Empleo	3	728,99 €



265	00	Participación Ciudadana y Transparencia	1	297,66 €
TOTAL			24	10.653,16 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago -FASE P- de las facturas incluidas en las relaciones para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

I.- Acto seguido se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE JUSTIFICACION DE LAS SUBVENCIONES A PROGRAMAS Y PROYECTOS EN MATERIA DE CULTURA, DE LOS EJERCICIO 2018 Y 2019.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y conforme a las competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Decreto 838/2015, de 2 de julio), se eleva la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Uno de los instrumentos más importantes para impulsar la educación y la cultura entre la ciudadanía del municipio de Torre Pacheco consiste en la realización y fomento de actividades tendentes a promover y apoyar a las asociaciones y colectivos que potencien las actividades culturales, educativas, de investigación y promoción en la infancia y juventud. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de



la LGS (en adelante RGS), destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas bases reguladoras de las correspondientes convocatorias.

Por todo ello, de conformidad con los artículos 10.4, 17.2 y 23.2.a) de la LGS, con la finalidad de optimizar los recursos disponibles y de ayudar a las Asociaciones Culturales en el desarrollo de sus actividades, fomentando el desarrollo de la cultura en nuestro municipio, propiciando la creación de una amplia y variada oferta cultural a nuestra ciudadanía, el Ayuntamiento de Torre Pacheco aprobó las bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Asociaciones culturales de municipio de Torre Pacheco, para apoyar sus respectivos proyectos y actividades.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo a la justificación de subvenciones a Asociaciones Culturales del municipio de Torre Pacheco para fomento, actividades tendentes a promover y apoyar a las asociaciones y colectivos que potencien las actividades culturales, educativas, de investigación y promoción en la infancia y juventud, se expone:

PRIMERO. - Justificación ejercicios anteriores: La actual convocatoria es impulsada y tramitada, una vez resuelta la anterior convocatoria de subvenciones a programas y proyectos de cultura para el ejercicio 2017, concedidas en virtud de Decreto nº 1961-18, de 31/10/2018, y finalmente aprobada en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 25/06/2019, obrando certificación emitida al efecto en el expediente de referencia.

SEGUNDO. – Regulación: Las Bases Reguladoras de esta convocatoria se encuentran reguladas por Decreto n.º 745/2017, de fecha 4 de mayo de 2017, publicadas en el BORM número 119 de 25 de mayo de 2017 (habiendo sido aprobadas inicialmente en Sesión Plenaria celebrada el 23 de febrero de 2017), y completadas en la vigente Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre BORM número 239, de 16 de octubre de 2017).

La presente convocatoria de subvenciones está contemplada en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, período 2020-2022 (en adelante PES 2020-2022), aprobado por Resolución número 2020000408, de 21 de febrero



de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento (www.torrepacheco.es / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica).

“Artículo 23.- Subvenciones determinadas en régimen de concurrencia competitiva o no competitiva, cuyas bases reguladoras y justificación se determinarán en función de la estrategia que se plantee.

Los procedimientos para valoración de solicitudes y concesión de subvenciones serán los establecidos en el artículo 7º del presente PES.

TERCERO.- Convocatoria: La presente Convocatoria de Subvenciones a proyectos y programas de Cultura, ejercicios 2018 y 2019, es aprobada por **Resolución número 202000588** (modificada por **Resolución número 2020001576**, por la que se rectifica y minora el crédito presupuestario disponible a 15.000,00 €, con cargo a la partida 9/3340/48025) con la denominación de “SUBVENCIONES Y ACTIVIDADES CULTURALES” y publicada en el BORM número 218, de 19 de septiembre de 2020, de conformidad con las Bases Reguladoras referidas anteriormente, que estableció el plazo de presentación de solicitudes y proyectos en los (10) días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el BORM, y habiendo presentado todas las Asociaciones participantes su solicitud y proyecto en dicho plazo.

CUARTO. – Comisión de Valoración: Por Resolución número 2020002148, se crea la comisión de valoración de designación de miembros para la presente convocatoria de subvenciones, y en cumplimiento de las bases reguladoras de la mencionada convocatoria. Esta comisión ha procedido a valorar las solicitudes y proyectos presentados, así como la asignación de los importes de las subvenciones a conceder a cada una de ellas, emitiendo al efecto acta de fecha 23 de diciembre de 2020.

QUINTO.- Concesión: Por Resolución número 2020002944 de fecha 29 de diciembre de 2020, y tras el oportuno proceso de valoración de las solicitudes y proyectos presentados, la relación de Asociaciones beneficiarias que han participado en esta convocatoria de subvenciones es la siguiente:



Nº	ASOCIACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1	AMPA Virgen del Pasico – CIF: G-73262065	1.700.-€
2	AMPA Ceip Ntra. Sra. del Rosario - CIF: G-30389001	910,00.- €
3	Asociación Estudiantil Luis Manzanares – CIF: G-73034910	340,00.-€
4	Asociación de Mujeres “Santa María de la Cabeza” – CIF: G-30854731	1.080,00 €
5	Asociación Cultural “L’armitarock” – CIF: G-30824353	1.030,00 €
6	AMPA CBM “El Alba” de Roldán - CIF: G-30865349	1.960,00 €
7	Asociación Cultural “Pilar Antón” – CIF: G-30596829	660,00 €
8	AMPA IES La Loma “Sabina Mora de Roldán” – CIF: G-73069544	1.680,00 €
9	AMPA CeipBas Ntra. Sra. de Dolores de Dolores de Pacheco. CIF: G-30469787	1.870,00 €
10	AMPA IES Luis Manzanares – CIF: G-30241228	2.995,00 €
11	PEÑA GASTRONÓMICA “BH” – CIF: G30917181	725,00 €
	TOTAL. -	14.950,00 €

SEXTO.– Justificación: De conformidad con el artículo 13º (Justificación) de la convocatoria y bases reguladoras de las subvenciones, todas las asociaciones beneficiarias han presentado justificación de la subvención percibida, dentro del plazo establecido en las mismas, consistente en 30 días naturales desde la concesión de la subvención.

Realizada la comprobación y fiscalización efectuada por la técnica que suscribe, se constata que todas las asociaciones culturales receptoras de las citadas subvenciones tienen perfectamente acreditada y justificada la subvención concedida, en base a las siguientes consideraciones:

1º.- Anexos presentados en la justificación: El proceso de fiscalización de las cuentas justificativas presentadas ha sido realizado de conformidad con lo dispuesto en las Bases Reguladoras, mediante revisión de documentos, todos ellos referidos a la vigencia de la actividad subvencionada:

- Anexo VI: Memoria de actuaciones justificativa.
- Anexo VII: Gastos justificados y sus correspondientes justificantes de gasto y pago.



- Anexo VIII: Ingresos obtenidos para financiar la actividad.

2º.- Cumplimiento de objeto y actividades: Comprobado el Anexo VI presentado por cada una de las Asociaciones beneficiarias, se ha constatado en la fiscalización que todas ellas han realizado el proyecto y actividades para los que fueron subvencionadas, habiendo hecho un correcto uso de la subvención percibida.

En consecuencia, se emite informe favorable al respecto, por la funcionara que suscribe, con fecha 23 de febrero de 2021 en el que se concluye que, estudiada la documentación presentada, así como las memorias que adjuntan a la justificación, la funcionaria que suscribe el informe pone de manifiesto que las actividades han sido realizadas y que se ajustan a los objetivos y fines recogidos en los estatutos de las entidades beneficiarias.

3º.- Gastos y pagos justificados y fiscalizados: Comprobados los Anexos VII (relación de justificantes) y VIII (detalle de ingresos obtenidos para financiar la actividad-proyecto), se ha procedido a la fiscalización de todos los justificantes de gasto y pago presentados, emitiéndose un documento descriptivo, para cada Asociación, con la relación de los mismos, y la indicación del importe admitido y excluido, en su caso, concluyendo en que todas han justificado adecuadamente, por un importe superior al importe subvencionado. Se relaciona cuadro-resumen del resultado de la fiscalización de justificantes presentados, con expresión de importes justificados por cada asociación beneficiaria, así como importes admitidos, no admitidos (figurando el motivo de no admisión, en aplicación a las bases reguladoras, en cada informe específico por asociación beneficiaria y que obra en el expediente tramitado) y totales:

ASOCIACIÓN	IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA	IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO	IMPORTE ADMITIDO	IMPORTE NO ADMITIDO
AMPA Virgen del Pasico – CIF: G-73262065	1.700,00 €	2.250,22 €	2.250,22 €	0,00
AMPA Ceip Ntra. Sra. del Rosario - CIF: G-30389001	910,00 €	2.535,37 €	1.615,77 €	919,60 €
Asociación Estudiantil Luis Manzanares – CIF: G-73034910	340,00 €	621,76 €	621,76 €	0,00



Asociación de Mujeres "Santa María de la Cabeza" – CIF: G-30854731	1.080,00 €	1.710,00 €	1.710,00 €	0,00
Asociación Cultural "L'armitarock" – CIF: G-30824353	1.030,00 €	1.633,50 €	1.633,50 €	0,00
AMPA CBM "El Alba" de Roldán - CIF: G-30865349	1.960,00 €	3.795,83 €	2.553,83 €	1.242,00 €
Asociación Cultural "Pilar Antón" – CIF: G-30596829	660,00 €	5.199 €	5.199 €	0,00
AMPA IES La Loma "Sa- bina Mora de Roldán" – CIF: G-73069544	1.680,00 €	10.789,67 €	7.477,28 €	3.312,39 €
AMPA CeipBas Ntra. Sra. de Dolores de Dolores de Pacheco - CIF: G-30469787	1.870,00 €	2.726,45 €	2.628,53 €	97,92 €
AMPA IES Luis Manzanar- res – CIF: G-30241228	2.995,00 €	6.232,66 €	3.218,03 €	3.014,63 €
PEÑA GASTRONÓMICA "BH" – CIF: G30917181	725,00 €	1.242,83 €	725,38 €	517,45 €
TOTALES	14.950,00 €	38.737,29 €	29.633,30 €	9.103,99 €

4º.- Ingresos justificados para el desarrollo de la actividad: Igualmente se ha comprobado, del análisis del Anexo VIII (ingresos) que, para el desarrollo de la actividad, las Asociaciones beneficiarias no han obtenido una totalidad de fuentes de financiación o ingresos en su conjunto, superiores al importe subvencionado.

SÉPTIMA: Resumen importe concedido y justificado. Globales: En consecuencia y emitidos todos los informes de fiscalización por cada Asociación beneficiaria, se constata que se ha realizado una correcta justificación de la subvención percibida, resultando, de



conformidad con los documentos obrantes en el expediente, el cálculo siguiente de la fiscalización realizada:

- Crédito retenido en aplicación presupuestaria 9/3340/48025: **15.000,00 €**.
- Importe total concedido: **14.950,00 €**.
- Importe total concedido, que se ha justificado correctamente: **29.633,30 €**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación y normativa aplicable al expediente de justificación es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (en adelante PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, del Concejal Delegado de Hacienda y Comunicación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, especialmente en su artículo 23 (convocatoria de estas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva), así como en relación a sus principios inspiradores, publicación y tramitación.
- Decreto nº 746/2017, de 4 de mayo de 2017, elevando a definitivas las Bases Regulatorias de concesión de subvenciones a programas y proyectos en materia de Cultura. (B.O.R. de Murcia, nº 119, de 25 de mayo de 2017).
- Resolución nº 2020000588 de 6 de marzo de 2020, de aprobación de la convocatoria “Convocatoria de subvenciones a programas y proyectos en materia de cultura, ejercicios 2018 y 2019, modificada por resolución nº 2020001576, por la que se rectifica y minora el crédito presupuestario disponible a 15.000,00 €, con cargo a la partida 9/3340/48025.
- Resolución nº 2020002148, de constitución de la comisión de valoración.
- Resolución nº 2020002944 de 23 de diciembre de 2020, de concesión de subvenciones a Asociaciones que han concurrido a la convocatoria realizada.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comprobación de la justificación realizada por las asociaciones beneficiarias ha sido realizada en aplicación a los preceptos de la siguiente legislación:

PRIMERO. -Artículo 13º de las Bases Regulatoras de concesión de subvenciones a programas y proyectos en materia de Cultura (Decreto nº 746/2017, de 4 de mayo de 2017, BORM nº 119, de 25 de mayo de 2017).

SEGUNDO. - Artículo 20 de la OGS (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017), regulador del sistema de justificación de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

TERCERO. -Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO. -Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO. - Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2020-2022 (en adelante PES 2020-2022), aprobado por Resolución nº 2020000408, en relación a los procesos de justificación de subvenciones.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco, y es elevada por la funcionaria que suscribe, para su aprobación, si procede, ante la Junta de Gobierno Local, órgano municipal competente (Decreto nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local), para la aprobación del referido expediente de justificación.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la correcta justificación realizada por las Asociaciones participantes en la convocatoria de subvenciones en materia de cultura y correspondiente a los ejercicios 2018 y 2019, en virtud de la resolución número 202000588 (modificada por



Resolución nº 2020001576, por la que se rectifica y minora el crédito presupuestario disponible a 15.000,00 €, con cargo a la partida 9/3340/48025), y posterior Resolución de concesión con nº 2020002944, por importe total de 14.950,00 €.

SEGUNDO. – Notificar los acuerdos adoptados a las Asociaciones participantes, interesadas en la referida convocatoria de subvenciones.

TERCERO. - Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre Pacheco, a 22 de marzo de 2021.- Elvira Sánchez Quirante.- Responsable Programación Cultura.”

Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, con fecha 23 de marzo de 2021, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta, cuya conclusión final textualmente dice así:

“CONCLUSIÓN:

En consecuencia, fiscalizado en su conjunto el expediente, y de conformidad con la propuesta de acuerdo ante la JGL suscrita con fecha 22/03/2021 por la Responsable de Programación de Cultura, D^a. Elvira Sánchez Quirante, sobre revisión y fiscalización de justificaciones realizadas por las asociaciones y colectivos participantes en la convocatoria “Subvenciones a programas y proyectos en materia de cultura, ejercicios 2018 y 2019”, se ha dado cumplimiento a lo previsto en la legislación vigente en materia de subvenciones y en aplicación a la presente convocatoria y sus preceptos destacados:

Se realizan las siguientes observaciones a tener en cuenta en próximas convocatorias, al objeto de mejorar y actualización aspectos de su legalidad y tramitación:

1º.- Vistas las bases reguladoras de esta convocatoria de subvenciones, publicadas en BORM nº 119 de 25 de mayo de 2017, se recomienda adaptar las mismas a la normativa local vigente y aplicable (OGS y PES), cuya fecha es posterior a dichas bases, tal como se indica en el punto 1º-Antecedentes, del presente informe.

2º. Así mismo deberán actualizarse en próximas convocatorias, los Anexos y formularios destinados a las entidades beneficiarias, tanto en el proceso de solicitud como especialmente, en el proceso de justificación de las subvenciones percibidas.

3º.- Todas las Actas que en su caso, sean emitidas por la Comisión de Valoración, así como los Informes que se hayan emitido a lo largo de proceso de fiscalización, deberán



obrar y estar visibles en el expediente para facilitar su comprobación por la Intervención municipal.

4º.- La cuentas justificativas presentadas por las entidades beneficiarias deberán cumplir con los requisitos y criterios establecidos en sus respectivas bases reguladoras, adjuntándose la relación de facturas y documentos justificativos de gasto, que deberán encontrarse íntimamente relacionados con el objeto, proyecto o actividad de la convocatoria de dichas subvenciones, y ajustarse y cumplir con los criterios de justificación que dichas bases establezcan.

5º.- Tal como obra en el expediente fiscalizado, en próximas convocatorias y sus expedientes a tramitar, deberán incluir documento individualizado de cada entidad beneficiaria respecto a los detalles de:

- Fecha y nº de presentación de justificación (registro o anotación).
- Requerimientos realizados.
- Subsanaciones realizadas, bien de forma voluntaria o bien en respuesta a requerimiento.
- Relación de importes justificados, con indicación de si son admitidos o no admitidos y su motivación en este último caso.

6º.- La propuesta de acuerdo ante la JGL, relativa a la correcta justificación realizada por las entidades beneficiarias, deberá contener la relación de registro de presentación de justificaciones presentados, a efectos de comprobación de cumplimiento del plazo previsto en las bases reguladoras, resultando, en caso contrario, motivo de sanción, de conformidad con la OGS.- En Torre Pacheco, a 23/03/2021.- María José Garcerán Balsalobre.- Interventora Accidental.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a las siguientes Asociaciones y Colectivos Culturales del Municipio:

- AMPA VIRGEN DEL PASICO
- AMPA CEIP NTRA. SRA. DEL ROSARIO



-
- ASOCIACIÓN ESTUDIANTIL LUIS MANZANARES
 - ASOCIACIÓN DE MUJERES “SANTA MARÍA DE LA CABEZA”
 - ASOCIACIÓN CULTURAL “L’ARMITAROCK”
 - AMPA CBM “EL ALBA” DE ROLDÁN
 - ASOCIACIÓN CULTURAL PILAR ANTÓN
 - AMPA IES LA LOMA “SABINA MORA DE ROLDÁN”
 - AMPA CEIPBAS NTRA. SRA. DE DOLORES DE DOLORES DE PACHECO
 - AMPA IES LUIS MANZANARES
 - PEÑA GASTRONÓMICA “BH”

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a las entidades arriba relacionadas.

II.- Se dio cuenta, a continuación, de un informe propuesta, de fecha 22 de marzo de 2021, de la Técnico de Desarrollo Local, del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE ACUERDO JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA
EJERCICIO 2020**

(Recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco - PES 2020-2022)

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Federación de Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco (en adelante FAETPA-COEC) NIF G30879654, se expone:

PRIMERO.- El referido convenio fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con suscrito el 21/07/2020 y suscrito con fecha 24/07/2021, para el ejercicio 2020.

La subvención nominativa por convenio entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la citada Federación se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante PES 2020-2022), aprobado por Resolución 2020000408, Expdte. 2020/1552P. Así, en su artículo 33 (Capítulo VII: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, FERIAS Y OTRAS SUBVENCIONES DE FOMENTO), se establece la



concesión directa de la citada subvención a esta Federación de Asociaciones Empresariales del municipio de Torre-Pacheco, con el objetivo de “*apoyar actuaciones organizadas por COEC en apoyo al sector empresarial y a la dinamización comercial*”.

SEGUNDO.- El objeto del convenio es regular la concesión directa de subvención nominativa por importe de 40.000,00 € (cláusula QUINTA), para la consecución de los siguientes objetivos y actividades (cláusulas PRIMERA y SEGUNDA):

“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a FAETPA-COEC Torre-Pacheco, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades de asesoramiento, formación, promoción, dinamización y digitalización del sector empresarial, con preferencia a los sectores comercial y hostelero del municipio de Torre-Pacheco y su entorno perteneciente a la Comarca del Campo de Cartagena, realizadas durante el año 2020.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por parte de FAETPA-COEC Torre-Pacheco, serán

- *Creación, organización y desarrollo de actividades de promoción del tejido empresarial local, con especial preferencia a los sectores comercial y hostelero, actuando como titular de las actividades y siendo el objetivo la dinamización, modernización, digitalización y el desarrollo del sector empresarial y económico de Torre-Pacheco.*
- *Realización de actividades formativas destinadas a la mejora de la capacitación, actualización y profesionalización del sector empresarial del municipio.*
- *Realización de aquellos informes y/o estudios relacionados con el tejido empresarial y la situación socio-económica del municipio y su entorno.*
- *Prestar la colaboración que en general sea solicitada por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y las Concejalías relacionadas, para la organización y desarrollo de actividades que tengan relación con los objetivos y fines de FAETPA-COEC, y que desde el ejercicio de sus competencias propias, contribuyan al interés general y común de ambas entidades.”*



TERCERO.- Con respecto a la identificación y forma de pago de la subvención nominativa, se realizan de conformidad con el convenio regulador de la forma siguiente:

1º.- Por convenio suscrito el 24/07/2020, relativo al ejercicio 2020, es aprobada su concesión (cláusula QUINTA) por importe de 40.000,00 €, con cargo a la dotación presupuestaria 2/4330/4804459, y realizado su pago anticipado de conformidad con lo previsto en su cláusula SEXTA.

“Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.”

CUARTO.- Con respecto a la justificación de la subvención realizada por la entidad beneficiaria dentro del plazo establecido en el convenio:

La vigencia del convenio es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2020, ambos inclusive (cláusula DECIMOTERCERA del convenio), finalizando el plazo de justificación a los dos meses del fin de la vigencia del convenio (cláusula NOVENA), es decir, el 28/02/2021, que al ser día inhábil es prorrogado hasta el siguiente día hábil, 1/03/2021.

FAETPA-COEC ha presentado la justificación de la subvención dentro del plazo en el convenio regulador, cláusula NOVENA, con Registro General de Entrada, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco:

- **REG nº 2021003348, fecha 1/03/2021.**

Posteriormente presenta nueva documentación mediante los siguientes registros:

REG nº 2021003442, fecha 02/03/2021, aportando documentación complementaria a la justificación realizada dentro del plazo previsto en el convenio regulador.

REG nº 2021004412, fecha 17/03/2021, atendiendo al requerimiento realizado por este Ayuntamiento mediante notificación con nº AY/00000004/0003/000005434, de fecha 4/03/2021, aportando la documentación requerida y rectificada, y quedando subsanadas las deficiencias existentes en la justificación presentada con fecha 1/03/2021.

QUINTO.- Con fecha 22/03/2021 es emitido informe favorable por parte la técnica de Desarrollo Local que suscribe, relativo al seguimiento del convenio y el cumplimiento del objeto y actividad reguladores en la cláusulas 1ª y 2ª del convenio regulador. Dicho informe pone de manifiesto el seguimiento de la actividad, realizado preferentemente por



las Concejalías integrantes en la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula OCTAVA del convenio regulador (Comercio y Promoción Económica).

SEXTO.- Con fecha 22/03/2021 se emite informe por parte de la Técnica de Desarrollo Local que suscribe la presente propuesta, resultando favorable la justificación realizada relativa al adecuado uso de la subvención percibida y la presentación de justificantes de gastos e ingresos, reflejados a través de los Anexos I y II.

Del análisis general del ciclo de la subvención que se ha fiscalizado, y especialmente de la exposición de sus actividades y el uso de la subvención percibida, a través de los Anexos III (Memoria de Actividades), II (Declaración de ingresos y gastos) y I (Justificantes de gasto y pago aplicados al uso de la subvención para el desarrollo de sus actividades), conviene destacar en la presente propuesta, la importante labor realizada por FAETPA-COEC para hacer frente a las consecuencias que la crisis sanitaria de la COVID 19 ha provocado de forma negativa en el tejido empresarial del municipio de Torre-Pacheco, demostrado el apoyo y asesoramiento continuado a los sectores comercial y hostelero, y al tejido empresarial en general de nuestro municipio, actuando de forma proactiva con las Administraciones Regional y Local ante el establecimiento de nuevas normativas de adaptación de la economía local a la crisis sanitaria, y la creación de nuevas fórmulas y actuaciones innovadoras para impulsar estos sectores a través de las redes sociales y mediante el fomento y uso de las nuevas tecnologías, cumpliendo el objeto del convenio regulador y el objetivo previsto en el PES 2020-2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La legislación aplicable en el expediente de referencia es la siguiente:

- Convenio de colaboración suscrito el 24/07/2020 (ejercicio 2020).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, 2020-2022.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017 (OGS).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- RD 887/2006, de 21 de julio (RGS. Reglamento de desarrollo de la LGS).
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF).



- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

FAETPA-COEC, con NIF G30879654, entidad beneficiaria de la subvención nominativa objeto del referido convenio de colaboración, ha justificado la subvención percibida en cumplimiento de la normativa reguladora al efecto, concretándose de la forma siguiente:

PRIMERO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO.- Artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

TERCERO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.

CUARTO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

QUINTO.- Artículo 33, Capítulo VII: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, FERIAS Y OTRAS SUBVENCIONES DE FOMENTO, del PES 2020-2022.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la correcta justificación realizada por FAETPA-COEC, con NIF G30879654, de la subvención recibida por importe de 40.000,00 euros, en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 24/07/2020 (ejercicio 2020), habiendo cumplido con lo previsto en la cláusula NOVENA del referido convenio.



SEGUNDO.- Continuar con los siguientes trámites que legalmente procedan.- En Torre-Pacheco, a 22/03/2021.- Maribel Castillo Ros.- Técnico de Desarrollo Local.”

Visto que se ha emitido por la Intervención Accidental, documento de intervenido y conforme con relación a la anterior propuesta, que textualmente dice así:

“INTERVENIDO Y CONFORME

- **Expediente** 2020/7108K.
- **Procedimiento:** Justificación subvención.
- **Acto intervenido:** Propuesta de acuerdo justificación por JGL de la Técnica de la Concejalía de Desarrollo Local, de tener por justificada la subvención concedida a la Federación de Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco (en adelante FAETPA-COEC), con NIF G30879654, por importe de 40.000,00€ en virtud de convenio de colaboración suscrito el 24/07/2020 (ejercicio 2020).
- **Fecha firma propuesta:** 22/03/2021
- **Fecha registro en Intervención:** 23/02/2021 – (Informe Técnico Intervención. Expediente 2020/13263P)
- **Documentos contables:** Subvención ejercicio 2020.
RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 15/07/2020, nº 12020000022950, correspondiente al ejercicio 2020, aplicación presupuestaria 2/4330/4804459, con la denominación ““CONVENIO COEC: ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL”, y por importe de 40.000,00 €.
- **Fecha:** 23/03/2021.

Fundamentación de la CONFORMIDAD:

La conformidad al expediente de justificación de subvención referido se fundamenta en los siguientes extremos:

1º.- En el cumplimiento formal del procedimiento establecido en la cláusula NOVENA (Justificación) del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y FAETPA-COEC, con NIF G30879654, suscrito con fecha 24/07/2020, regulador de la concesión de subvención nominativa a la citada entidad, por importe de 40.000,00 euros, para el cumplimiento del objeto y actividades contenidas en las cláusula PRIMERA y SEGUNDA de dicho convenio.



“PRIMERA: OBJETO Y BENEFICIARIO.

El presente Convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a FAETPA-COEC Torre-Pacheco, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades de asesoramiento, formación, promoción, dinamización y digitalización del sector empresarial, con preferencia a los sectores comercial y hostelero del municipio de Torre-Pacheco y su entorno perteneciente a la Comarca del Campo de Cartagena, realizadas durante el año 2020.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades a desarrollar por parte de FAETPA-COEC Torre-Pacheco, serán

- *Creación, organización y desarrollo de actividades de promoción del tejido empresarial local, con especial preferencia a los sectores comercial y hostelero, actuando como titular de las actividades y siendo el objetivo la dinamización, modernización, digitalización y el desarrollo del sector empresarial y económico de Torre-Pacheco.*
- *Realización de actividades formativas destinadas a la mejora de la capacitación, actualización y profesionalización del sector empresarial del municipio.*
- *Realización de aquellos informes y/o estudios relacionados con el tejido empresarial y la situación socio-económica del municipio y su entorno.*
- *Prestar la colaboración que en general sea solicitada por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y las Concejalías relacionadas, para la organización y desarrollo de actividades que tengan relación con los objetivos y fines de FAETPA-COEC, y que desde el ejercicio de sus competencias propias, contribuyan al interés general y común de ambas entidades.”*

2º.- En el cumplimiento de la legislación vigente en materia de subvenciones, en referencia a la justificación de subvenciones, citada a continuación:

PRIMERO.- Convenio regulador. Cláusula NOVENA del convenio regulador, que establece el plazo y forma de justificación de la subvención percibida.

SEGUNDO.- Artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), que establece la obligación de justificación por parte de las entidades beneficiarias de subvención.



TERCERO.- Artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), de desarrollo de la LGS, en relación a la cuenta justificativa de la subvención, presentada por la entidad beneficiaria.

CUARTO.- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM 239, de 16 de octubre de 2017.

Artículo 20.1º.- “Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas vendrán obligados a justificar documentalmente en la forma y plazos previstos en la norma reguladora de la subvención o ayuda, el cumplimiento de la aplicación de los fondos recibidos. La justificación se presentará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la fiscalización de la realización de la actividad o proyecto (artículo 30.2 de la LGS).”

QUINTO.- La subvención nominativa por convenio entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la citada Federación, se encuentra recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (en adelante PES 2020-2022), aprobado por Resolución 2020000408, Expdte. 2020/1552P. Así, en su artículo 33, (Capítulo VII: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, FERIAS Y OTRAS SUBVENCIONES DE FOMENTO), se establece la concesión directa de la citada subvención a esta Federación de Asociaciones Empresariales del municipio de Torre-Pacheco, con el objetivo de apoyar actuaciones organizadas por COEC en apoyo al sector empresarial y a la dinamización comercial.

3º.- En el trámite formal seguido para la fiscalización del expediente de justificación de subvención, contenido en la propuesta de acuerdo de justificación de la Técnica de la Concejalía de Desarrollo Local, suscrita con fecha 23/03/2021, en aplicación del artículo 175 del ROF (Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre).

Con respecto a lo expresado en la propuesta de acuerdo de la Técnica referida anteriormente y tras el análisis del conjunto del expediente, conviene igualmente destacar el adecuado uso de la subvención concedida realizado por la entidad beneficiaria y la importante labor realizada por FAETPA-COEC para hacer frente a las graves consecuencias que la crisis sanitaria de la COVID 19 ha provocado en el tejido empresarial y en la economía del municipio de Torre-Pacheco, demostrado el apoyo y asesoramiento continuado a los sectores comercial y hostelero, y creando nuevas fórmulas de dinamización y activación



de dichos sectores mediante el uso de las redes sociales y las nuevas tecnologías, alcanzando el objeto pretendido en el convenio regulador.

4º.- En consecuencia, emitida por esta Interventora Accidental la conformidad al acto intervenido y al expediente tramitado, es procedente la propuesta de acuerdo intervenida, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, como órgano competente para la aprobación de expedientes de justificación de subvenciones (Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local).

Observaciones:

Analizado el expediente de justificación y la cuenta justificativa, se constata que la totalidad de justificantes de gasto y pago presentados por la entidad beneficiaria se encuentra íntimamente relacionada con el proyecto y actividad recogidos en el convenio regulador y han sido imprescindibles para el desarrollo de la misma, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula NOVENA, y su naturaleza y objeto está comprendida entre la relación de gastos subvencionables indicados en la cláusula TERCERA del referido convenio:

“TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

1º.- Gastos salariales de personal destinado al desarrollo de las actividades de FAETPA-COEC y costes derivados de Asesoramiento técnico (laboral, fiscal, profesional, etc.) externo.

2º.- Gastos relacionados con la creación, organización y desarrollo de actividades de promoción del tejido empresarial local, con especial preferencia a los sectores comercial y hostelero, actuando la Federación como titular de las actividades y siendo el objetivo la dinamización, modernización, digitalización y el desarrollo del sector empresarial y económico de Torre-Pacheco, que se desarrollen durante la vigencia del convenio (Ferias de comercio,

3º.- Gastos relacionados con la colaboración y participación de FAETPA-COEC en el desarrollo de actividades de difusión, promoción y dinamización del comercio y la hostelería, y en general, en todas aquellas que favorezcan el desarrollo de la economía local del municipio.



-
- 4º.- Gastos de publicidad y difusión para el desarrollo de sus respectivas actividades.
- 5º.- Gastos derivados de acciones formativas, trabajos técnicos, estudios, informes, memorias, etc., destinadas o relacionados, respectivamente, con el fomento y la dinamización del sector empresarial.
- 6º.- Gastos de material de oficina, mantenimiento de equipos, conexión a internet, telefonía fija y móvil, etc., y otros de similar índole y carácter fungible, necesarios para el desarrollo de las actividades propias de FAETPA-COEC.
- 7º.- Gastos por adquisición de material protocolario o de adorno y adecuación de espacios, relacionados con la celebración de eventos de promoción, difusión y puesta en valor del sector empresarial, con especial atención al sector comercial y hostelero.
- 8º.- Otros gastos no inventariables, con excepción de gastos de inversión, que resulten necesarios para el desarrollo de las diversas actividades organizadas y desarrolladas por FAETPA-COEC durante el año 2020.
- Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.

No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes (artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS):

- 1º.- Gastos financieros, entre los que se encuentran las comisiones bancarias, recargos, etc.
- 2º.- Gastos notariales, registrales, periciales y de garantía bancaria.
- 3º.- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 4º.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 5º.- Gastos de procedimientos judiciales.
- 6º.- Tributos e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- 7º.- Impuestos personales sobre la renta.”

En consecuencia, será preciso para futuras concesiones de subvención nominativa, que los gastos justificados estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, y al efecto estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que



se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.- En Torre-Pacheco, a 23/03/2021.- María José Garcerán Balsalobre.- Interventora Accidental.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, la propuesta presentada, estimando suficientemente justificado el empleo de la subvención nominativa otorgada a la Federación de Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco (FAETPA-COEC), por importe de 40.000 euros, para el ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a la citada Federación.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.

I.- Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta del siguiente tenor literal:

“ANTONIO LEÓN GARRE, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO, a la Junta de Gobierno Local, tiene a bien elevar, para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el borrador del Convenio Interadministrativo de Cooperación entre el Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de la Guardia Civil y este Ayuntamiento, con el objeto de reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco en materia de seguridad ciudadana, en el ámbito de su término municipal, se considera conveniente instrumentar la colaboración entre ambas Administraciones mediante un convenio.

Atendido lo establecido en los artículos 6, 55, y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 47 a 53 de la de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como el Informe Jurídico emitido por la Técnico Jurídico municipal.



Considerando que la suscripción del presente convenio de cooperación supondrá una mejora de la eficiencia de los servicios públicos que se prestan en materia de seguridad ciudadana, facilitando así la utilización conjunta de información, medios públicos y servicios, y contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública, y que se cumple con lo dispuesto por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, puesto que el Convenio no lleva aparejado ningún compromiso económico para las partes firmantes. .

Resultando que, de conformidad con lo previsto en el Decreto núm. 1.265/2019, de 19 de junio de 2019, dictado por la Alcaldía-Presidencia de Torre Pacheco, se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local las competencias para la aprobación de Convenios de Colaboración y Protocolos de Actuación que suscriba el Ayuntamiento.

En base a lo anterior, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración entre el Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de la Guardia Civil y este Ayuntamiento, con el objeto de reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco en materia de seguridad ciudadana, en el ámbito de su término municipal, se considera conveniente instrumentar la colaboración entre ambas Administraciones mediante un convenio.

SEGUNDO.- Facultar a este Alcalde-Presidente para cuanto requiera el desarrollo de lo establecido en el presente acuerdo.

TERCERO.- Proceder a dar la tramitación legal oportuna del expediente objeto de este acuerdo.

CUARTO.- Dar cuenta del acuerdo que se adopte al Ayuntamiento Pleno de Torre Pacheco en la primera sesión que celebre.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.- En Torre-Pacheco, a 15/03/2021.- Antonio León Garre.- Alcalde-Presidente.”

Visto el informe jurídico emitido, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME JURÍDICO



ANTECEDENTES

I. Con fecha de 12 de marzo de 2021, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco ha dictado Providencia en la que manifiesta que el borrador del Convenio tipo de colaboración entre el Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de la Guardia Civil, y este Ayuntamiento, en materia de seguridad, tiene por objeto el desarrollo y aplicación de determinadas medidas para reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco en materia de seguridad ciudadana, en el ámbito del término municipal.

Las partes desean establecer el marco general que permita una mejor y efectiva participación en el diseño, ejecución y evolución de las políticas de seguridad ciudadana que se desarrollen en el ámbito territorial de Torre Pacheco, estableciendo los mecanismos adecuados para asegurar una mayor participación y coordinación operativa entre las fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y el Cuerpo de Policía Local municipal.

Ambas partes contemplan la seguridad ciudadana como uno de los pilares básicos de la sociedad del bienestar y estiman prioritario combatir la inseguridad desde las respectivas Administraciones Públicas mediante una actuación conjunta y coordinada que, a través de un Plan Global de Colaboración entre la Guardia Civil y la Policía Local del municipio venga, de manera ordenada, a sumar todos los recursos destinados a tal fin.

II. En consecuencia, el 12 de marzo, esta Técnico Jurídico redacta Memoria Justificativa, conforme a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

1. Se justifica la necesidad y oportunidad de suscribir el Convenio.
 2. En cuanto al Impacto económico, de la realización de las actividades previstas en el convenio de colaboración no se desprende la existencia de gasto y compromiso financiero por parte del Ayuntamiento.
 3. En relación al carácter no contractual y cumplimiento normativo, este convenio no conlleva prestaciones propias de los contratos, por lo que no tiene carácter contractual.
- Este Informe se emite en cumplimiento de lo previsto en el artículo 172.2 en relación con el 175.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS



PRIMERO.- MARCO NORMATIVO

- Artículos 25.2.f), 55, y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Artículos 47 a 53, relativos a los Convenios, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).
- Artículos 61 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por la que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRRL).
- Artículo 4.1 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, relativo a las competencias exclusivas del Estado en materia de seguridad.

SEGUNDO.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Los convenios interadministrativos de cooperación constituyen una figura negocial en torno a la cual se desarrolla una colaboración bilateral, que pueden incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, para el ejercicio de competencias propias o delegadas (art. 47.2.a) LRJSP).

La capacidad de las Administraciones para la celebración de convenios deriva de su propia personalidad jurídica, y se rigen éstos por el principio de voluntariedad y libre consentimiento de las Administraciones que deciden ejercitar sus competencias de común acuerdo, resultando excluidos del ámbito de la legislación de contratos del sector público los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en la Ley de Contratos o en normas administrativas especiales.

De este modo, los convenios no pueden tener por objeto prestaciones propias de los contratos, resultando en otro caso plenamente aplicables las disposiciones en materia de contratación del sector público.

Cabe destacar especialmente, con relación a los límites de los convenios de cooperación, las consideraciones que derivan del carácter indisponible de la competencia. En el borrador de convenio que se informa, no se regulan competencias municipales, sino que instrumenta un mecanismo de cooperación en materia de seguridad. Aun no afectando al



marco competencial del municipio, los convenios vinculan y obligan a las partes con arreglo a su propio contenido. La suscripción del convenio facilita la puesta en común de medios y servicios públicos y contribuye a la realización de actividades de utilidad pública.

La suscripción del convenio deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas, facilitar la actuación conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública, y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, lo que debe resultar acreditado en el expediente.

TERCERO.- CONTENIDO DEL ACUERDO

I. OBJETO.

Examinado el borrador del Convenio Interadministrativo de Cooperación entre el Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de la Guardia Civil y este Ayuntamiento, con el objeto de reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco en materia de seguridad ciudadana, en el ámbito de su término municipal.

II. REQUISITOS DE CONTENIDO.

En cuanto a los requisitos de contenido que exige el artículo 49 de la LRJSP, se constata que en el contenido del Acuerdo se han incluido las siguientes materias:

1. En cuanto a los sujetos que suscriben el Protocolo y la capacidad jurídica con que actúan cada una de las partes, no se han incluido en el borrador del Convenio tipo, por lo que tendrán que incorporarse en el Convenio definitivo que suscriban las partes.
2. Competencia en que se fundamenta la actuación de cada una de las partes. Cabe hacer la misma apreciación que en el apartado anterior.
3. Objeto y actuaciones a realizar por cada sujeto firmante del Convenio para su cumplimiento, y que se concretan en las siguientes:
 1. Intercambio de Información en el ámbito de la seguridad ciudadana.
 - a) La Dirección General de la Guardia Civil, a través de la Zona, Comandancia o unidad territorial de la Guardia Civil, informará al Ayuntamiento los datos estadís-



-
- ticos mensuales relativos a la actividad policial y delictiva, con detalle de los aspectos que pueda determinar la Junta Local de Seguridad.
- b) Con carácter anual, se facilitará a la Junta Local de Seguridad un resumen sobre la evolución de la delincuencia en la localidad.
 - c) El Ayuntamiento facilitará a la Zona, Comandancia o unidad territorial de la Guardia Civil, la información de interés policial de que disponga.
 - d) Asimismo, suministrará los planos y soportes informáticos actualizados del sistema digitalizado de cartografía municipal, así como información actualizada sobre direcciones, teléfonos, horarios y régimen de funcionamiento de los servicios sociales y asistenciales, casas y centros de acogida existentes en el municipio, que puedan colaborar en el auxilio a las víctimas de la violencia de género, menores en situación de desamparo y mujeres que deseen abandonar el ejercicio de la prostitución. y cuantos otros aspectos y datos consideren de interés mutuo para la mejora de la seguridad y asistencia ciudadana.
2. Acceso a bases de datos.
- a) Se habilitarán las fórmulas necesarias o, en su caso, se potenciarán las ya existentes, que facilitan el acceso y consulta por parte de los respectivos cuerpos policiales a las bases de datos policiales sobre requisitorias judiciales y personas desaparecidas, así como vehículos sustraídos y objetos de interés policial.
 - b) El acceso y consulta a los bancos de datos deberá ajustarse a las pautas que determine la Comisión de Seguimiento del convenio, la cual concretará las características técnicas de equipos y programas, niveles de acceso, medidas de seguridad sobre confidencialidad de los datos, cumplimiento de la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal y condiciones de cesión de los datos, en su caso, a terceros.
3. Comunicaciones policiales conjuntas.
- a) Se propiciará la integración de ambos cuerpos policiales en los servicios de urgencia 112, instalándose un sistema técnico de operaciones que permita la transferencia de llamadas a las Salas del 062 y el 092.
 - b) Se procederá a la intercomunicación de las Salas 062 y 092 a través de procedimientos técnicos que permitan el desvío de llamadas y el intercambio automatizada



de registros de comunicaciones, sin perjuicio de la presencia de personal de la Guardia Civil y de la Policía Local entre las respectivas Salas.

- c) Se facilitará la utilización de frecuencias conjuntas para determinadas comunicaciones policiales con ocasión del establecimiento de dispositivos específicos o extraordinarias en los que intervengan, de forma coordinada la Guardia Civil y la Policía Local.

4. Colaboración entre dependencias policiales.

En todo caso, las respectivas dependencias policiales de cada uno de los cuerpos servirán de apoyo a cualesquiera de ellos, constituyéndose asimismo en oficinas receptoras y de trámites de aquellos asuntos que les incumban.

5. Junta Local de Seguridad y Planes Locales de Seguridad.

- a) La Junta Local de Seguridad constituye el marco competente, en su ámbito territorial, para establecer las formas y procedimientos para la cooperación y coordinación de políticas en materia de seguridad, asegurando la coordinación y cooperación operativa de los distintos cuerpos policiales.
- b) La Junta Local de Seguridad elaborará, en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor del convenio, un Plan Local de Seguridad en el que se recoja la problemática de seguridad existente en el ámbito municipal, se establezcan objetivos y se diseñen los Programas de Actuación que se estimen necesarios para afrontar mejor los problemas existentes. Al finalizar cada año, la Junta Local de Seguridad realizará una evaluación del trabajo y los logros alcanzada con la aplicación del mencionado Plan.
- c) El Plan Local de Seguridad incluirá Programas de Actuación que tendrán como objetivo desarrollar la actuación policial conjunta y planificada de los cuerpos de seguridad existentes en el término municipal, así como su coordinación con otros profesionales y servicios públicos comprometidos en la atención a los problemas que despierten mayor preocupación en la respectiva comunidad local.
- d) Igualmente, cuando se estime conveniente, se constituirán, en el seno de la Junta Local de Seguridad, órganos de participación, que bajo la denominación de Mesas o Grupos de Trabajo coadyuven a la detección y al asesoramiento sobre necesida-



des sociales relacionadas con la seguridad ciudadana y al fomento de la colaboración entre las entidades privadas y las Administraciones Públicas para la prevención y tratamiento de la problemática social en este ámbito.

4. Obligaciones y compromisos económicos. Las partes de este Convenio asumirán cada una los costes por la actividad desplegada en el mismo, de acuerdo con las actuaciones señaladas. El Convenio no contempla obligaciones económicas directas para el Ayuntamiento de Torre Pacheco, según se desprende del texto del Convenio y de la Memoria Justificativa incluida en el expediente.
5. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento. Expresamente no se redacta ningún apartado en el Convenio en relación a esta materia, pero en cuanto a las causas de extinción del mismo, establece que resulta de aplicación lo previsto en el artículo 51 de la LRJSP, que regula la extinción del Convenio en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes -artículo 51.2.c)-.
6. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control. La cláusula novena establece una Comisión de Seguimiento, de constitución paritaria, que se reunirá con una periodicidad mínima de dos veces por año y cuya constitución deberá llevarse a efecto dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor del convenio. La presidencia será ejercida alterativamente, por periodos anuales, por el representante de las partes intervinientes con mayor categoría.

La Comisión de Seguimiento resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del convenio y su funcionamiento se adecuará en previsto, para los órganos colegiados, en los artículos 15 a 22 de la LRJSP.

7. Régimen de modificación del convenio. La cláusula decimotercera prevé la modificación por acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, y siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la LRJSP.
8. Plazo de vigencia. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la LRJSP, el convenio resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónica Estatal de órganos e Instrumentos de cooperación del Sector Público Estatal. Asimismo, deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado. La vigencia será de cuatro años. Antes de



la finalización de la vigencia del convenio, la Secretaría de Estado de Seguridad y el Ayuntamiento podrán acordar, expresamente y por escrito, su prórroga por hasta otros cuatro años adicionales.

CUARTO.- RÉGIMEN JURÍDICO

Este Convenio de colaboración tiene carácter administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a convenios y encomiendas de gestión, quedando excluido del ámbito de la mencionada Ley.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO

Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (artículo 48.8 de la LRJSP) y deben ser inscritos en el correspondiente Registro electrónico de órganos de cooperación y de convenios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 144.3 del mismo texto legal: *“Cada Administración Pública mantendrá actualizado un registro electrónico de los órganos de cooperación en los que participe y de convenios que haya suscrito”*.

Con relación a los suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes, su eficacia queda supeditada a la inscripción en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, serán publicados en el BOE en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización, sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, que correspondería a esta Administración Pública firmante (art. 48.8 LRJSP).

SEXTO.- COMPETENCIA PARA APROBAR EL ACUERDO DE COLABORACIÓN

I. Competencia objetiva.

- a) El artículo 149.1.29 de la Constitución Española establece que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la materia de seguridad pública. Asimismo, el artículo 1.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, establece que la seguridad pública es competencia exclusiva del Estado, correspondiendo su mantenimiento al Gobierno de la Nación y, en concreto, al Ministerio del



Interior.

b) El artículo 25.2.f) de la LRBRL atribuye al municipio competencias en materia de prestación de servicios de policía local.

II. Competencia subjetiva.

De conformidad con lo previsto en el Decreto núm. 1.265/2019, de 3 de julio, dictado por la Alcaldía-Presidencia de Torre Pacheco (BORM núm. 164, de 18 de julio de 2019), se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la aprobación de los Convenios de Colaboración que suscriba el Ayuntamiento.

CONCLUSIÓN

A la vista de los antecedentes expuestos, no se observa reparo jurídico alguno a la firma de un Convenio de Colaboración con el Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de la Guardia Civil, para reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco en materia de seguridad ciudadana, en el ámbito de su término municipal.- En Torre-Pacheco, a 15/03/2021.- Sylvia Fernández Rodríguez.- Técnico Jurídico Municipal.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as presentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ministerio del Interior, a través de la Dirección General de la Guardia Civil y este Ayuntamiento, con el objeto de reforzar la colaboración y coordinación entre la Guardia Civil y la Policía Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco en materia de seguridad ciudadana, en el término municipal de Torre-Pacheco.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma del Convenio, y cuantos actos resulten procedentes para el trámite de este expediente.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

QUINTO.- Dar cuenta de este acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL



PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las quince horas y veinte minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.